



DIRECTRIZ DPJ-001-2025

DE: DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PARA: FUNCIONARIOS REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS,
NOTARIOS, Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: **Prórroga del término para la incorporación del servicio de emisión de la legalización de libros de sociedades mercantiles**

FECHA: **04 de abril de 2025**

1

La Dirección de Personas Jurídicas con la finalidad de unificar los criterios de calificación e inscripción según las atribuciones del artículo 16 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 y sus reformas, en concordancia con los artículos 11 inciso d) y 74 del Reglamento del Registro de Personas Jurídicas Decreto Ejecutivo 44648-MJP vigente desde el 24 de setiembre de 2024; en observancia de la seguridad jurídica a partir de la publicidad registral mercantil; y a su vez con el objetivo de uniformar sobre la manera en que se abordará la implementación de este nuevo servicio, establece lo siguiente:

A) Que bajo los mismos parámetros, razonamientos y fundamentos jurídicos establecidos en la **Directriz DPJ-003-2024 del 10 de octubre de 2024**, y dado que a la fecha no ha sido posible la conclusión del sistema de libros, cuya priorización como proyecto de informática acorde con los procedimientos existentes al efecto, fue posible con los recursos existentes en enero de este año, y al haberse cumplido el término originario de 6 meses, **debe prorrogarse el mismo hasta el 31 de diciembre del presente año 2025.**

B) Que no obstante los anterior, es obligatorio para esta Dirección **mantener la continuidad del servicio** por medio de la aplicación del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles de 13 de diciembre de 2012, hasta concluir el desarrollo del sistema para la emisión de la legalización de libros mercantiles, el cual permitirá la implementación en fases de dicho servicio, de manera que se garantice los requerimientos de los parámetros y principios requeridos a nivel de publicidad registral; hasta tanto *-por medio de una nueva directriz administrativa-* se incorporen nuevos procedimientos para la emisión y legalización de libros mercantiles adecuados y garantes de los parámetros requeridos por el artículo 142 del citado Decreto 44648-MJP, dentro del plazo estimado indicado, sea el 31 de diciembre de este año.



Disposiciones:

1. Que los procedimientos planteados por el Reglamento del Registro de Personas Jurídicas en su artículo 142, **requieren de una incorporación al sistema folio personal del Registro de Personas Jurídicas de soporte digital**, por lo que su puesta en desarrollo requiere de programación, y un servicio de soporte papel requiere también de un grado importante de programación para su puesta en servicio, para así poder garantizar los parámetros y principios del citado artículo 142 de dicho Reglamento.
2. Que, atendiendo al principio fundamental de la continuidad de los servicios públicos, hasta tanto esa incorporación no se complete de manera satisfactoria en garantía de la seguridad jurídica registral, el servicio de legalización de libros mercantiles se continuará conforme los parámetros del aún vigente **Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles de 13 de diciembre de 2012**.
3. La incorporación del servicio de emisión de la legalización de libros de sociedades mercantiles, al folio personal mercantil, bajo los parámetros del artículo 142 del Decreto N° 44648-MJP, se realizará dentro del término que corre hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atentamente.



Msc. Jorge Enrique Alvarado Valverde.
Director

Publicado en alcance N° 49 a la Gaceta N° 69, jueves 10 de abril del 2025